

C.A. de Temuco

Temuco, nueve de octubre de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Atendido el mérito de los antecedentes, **SE CONFIRMA** la sentencia de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, escrita a fojas 220 y siguientes.

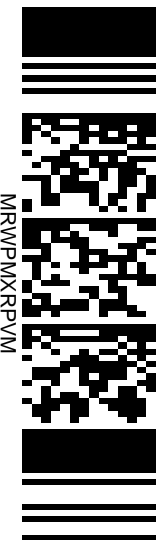
Regístrese y devuélvase.

Rol N°Civil-1097-2018.(bmm)



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Aner Ismael Padilla B., Maria Elena Llanos M. y Abogado Integrante Marcelo Eduardo Neculman M. Temuco, nueve de octubre de dos mil diecinueve.

En Temuco, a nueve de octubre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>